



Fecha 01/12/2020 03:20:29 p.m.

Folios 1

Anexos 2



2802020EE05367



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]
Destino JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL
Asunto NOTA DEVDLUTIVA 2020-280-6-13738 DEL

2802020EE05367

GJR
Armenia, 1 de Diciembre del 2020

Doctora
NORA LONDOÑO LONDOÑO.
Secretaria.
Juzgado Primero Promiscuo Municipal.
Circasia, Quindío.
j01prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Oficio 00630 de fecha 29/07/2020.
Matrícula Inmobiliaria 280-173658.
Turno de Radicación 2020-280-6-13738 de fecha 26/10/2020 e inadmitido
el 03/11/2020

Respetada Doctora Londoño Londoño:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia,
se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,

VANESSA ARREDONDO CATAÑO
Profesional Universitario

Anexo: 1 Nota Devolutiva, 1 Oficio.
Proyectó: Ana. A.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 10:27:28 am

El documento OFICIO Nro 00630 del 29-07-2020 de JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD de CIRCASIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-280-6-13738 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-173658

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-280-1-73412

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

TAL Y COMO CONSTA EN LA ANOTACIÓN # 4 DEL FOLIO CITADO. EN TAL SENTIDO EL INMUEBLE ES INEMBARGABLE. (ART. 16 LEY 1579/2012, LEY 70/1931)

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

(RESOLUCION DE TARIFAS N° 6610 DEL 2019 MODIFICADA POR LA 6713 DEL MISMO AÑO, AMBAS EXPEDIDAS POR LA SNR)

DOCUMENTO RADICADO EL 26/10/2020

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

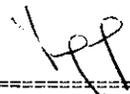
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
68703

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 10:27:28 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 00630 del 29-07-2020 de JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD de CIRCASIA - QUINDIO

RADICACION: 2020-280-6-13738



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORAUDAD**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	
EJECUTANTE	MOTO PLUS DE OCCIDENTE S.A.S.	NIT No. 900.418.398-6
APODERADO	CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO	
EJECUTADOS	ANDRES FELIPE SEPULVEDA BONILLA y ROSA MARIA GUTIERREZ	C.C. No. . 1.098.309.425 C.C. No. 28.912.599
ASUNTO	CERTIFICACION	
RADICADO	63-190-40-89-001-2020-00099-00	

Oficio No. 00630
Julio 29 de 2020

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Armenio - Quindío

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del **PROCESO** de la referencia, dispuso:

"PRIMERO: Decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en el municipio de Circasia Q., identificada con la matrícula inmobiliaria No. 280-173658, denunciada como de propiedad de la ejecutada".

Para la efectividad de la medida librese oficio o lo Oficio de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, comunicando lo pertinente.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Correio 4 No. 6-37 Segundo Piso
Telefono - Fax 097584633
Correos: [e]primpcircasia@csjquindio.gob.co
Circasia - Quindío